

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE CREA
EL RECONOCIMIENTO “MANUEL
BUENDÍA” AL MÉRITO PERIODÍSTICO
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes, se turnó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante en la cual se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico, de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiún, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 19 de mayo de 2022, en Sesión del Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico, iniciativa presentada por el Dip. Ernesto Núñez Aguilar la cual fue turnada a la Comisión de Cultura y Artes.

El día 02 de mayo de 2023, los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Quinta Legislatura, llevaron a cabo reunión de trabajo, en la cual, se analizaron diversas iniciativas entre ellas la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante en la cual se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico., por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Son derechos de los Diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo y los demás que señale la Constitución, esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven.

Por tanto, esta Comisión de Cultura y Artes es competente para dictaminar la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme a lo establecido

en el artículo 70, fracción X de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico, de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...La labor periodística no solamente contribuye a mantener informada a la ciudadanía; si no que es uno de los elementos fundamentales de la democracia. La democracia no se agota en la emisión del voto en las urnas; si no que en sentido amplio el concepto de democracia tiene que ver con la participación continua y constante en los destinos de la sociedad. El ejercicio periodístico cumple la importante función de informar a quienes deben tomar acciones positivas en el cambio social; y esto solamente se logra con un periodismo en libertad; con la exclusión total de la censura.

El ejercicio periodístico no siempre resulta cómodo para quienes ejercen el poder; en el ejercicio indebido de la función pública; la exhibición que de estos casos se hace por parte del periodista le impide muchas veces realizar los caprichos de los malos servidores públicos que desean imponer para beneficio de unos cuantos y no de todas las acciones que ellos mismos saben que están fuera de la ley.

De esta forma el ejercicio periodístico se revela como incómodo para quienes ejercen el poder.

La idea de silenciar las plumas y las voces, no solo es por parte de funcionarios públicos en el gobierno sino, además, de quienes hacen jugosos negocios al amparo de la desinformación pública. De este modo se evidencia dónde está el verdadero ejercicio del poder que no solamente lo es por quienes están dentro del gobierno sino quienes, por sus acciones, obtienen favores que le reditúan grandes ganancias a sus bolsillos; así hoy todos los empresarios del sector petrolero, energético, de concesión, de medios de comunicación; etc.

El ataque constante y la cooptación a los periodistas que ejercen su profesión con honestidad, valentía y profesionalismo no es de hoy. El reciente caso de Armando Linares López, y su asistente que han sido asesinados con motivo de su labor periodística, y que ya había denunciado en medios, la amenaza que, sobre él, su equipo y su familia se habían vertido; no fue atendida por las autoridades obligadas no solamente a proteger la vida de las personas; sino de garantizar que el ejercicio periodístico se realice de la forma más libre y segura posible. Las amenazas a los periodistas son constantes y revisten muchas formas; sea la de amenazas, impedimento de acceso a recursos, denuncias

falsas, despidos laborales, y otras formas más violentas para impedir su ejercicio.

En esta ocasión creemos que debe garantizarse y protegerse la labor periodística en general; los periodistas son parte esencial del funcionamiento democrático de la sociedad; ejemplos sobran de que una buena labor periodística ha logrado el cambio de los destinos de una sociedad. En esta ocasión y para visibilizar los riesgos de la labor periodística el Congreso del Estado, instauro el reconocimiento Manuel Buendía a la labor periodística.

Manuel Buendía Tellezgirón fue un destacado periodista Michoacano originario también de Zitácuaro que fue torturado y muerto por su labor periodística, fue el periodista más leído e influyente en la segunda mitad del siglo XX, es por eso que es necesario que en su memoria y nombre quienes ejercen la noble profesión de comunicar y analizar los sucesos de la sociedad tenga un reconocimiento que anualmente se otorgue por la representación de la sociedad; es decir el Congreso del Estado de Michoacán.

El presente reconocimiento se entregará anualmente el día 30 de Mayo, fecha fatídica en que es asesinado Manuel Buendía, se hace en conmemoración y reconocimiento de este acto atroz como muestra de la violación a la libertad de prensa y libertad de expresión desde las esferas del poder.

Esta es solo una de las acciones que como Estado podemos y debemos hacer en favor de los periodistas.

Por lo que con el propósito de fomentar en las personas físicas y morales la conciencia sobre la importancia de la actividad periodística a través de los diversos medios de comunicación, así como su innovación y objetividad en el manejo de la información, como factores indispensables e ineludibles del ejercicio de su profesión y en la generación y consolidación de competitividad frente otros periodistas...

Cuarto. Las integrantes de esta comisión dictaminadora, durante el análisis de dicha iniciativa coincidimos que la labor periodística es una labor que ha sido demeritada por distintos intereses de carácter político, económicos e ideológicos; sin embargo, la función que estos tienen con la sociedad sirve como medio de expresión tanto de quienes ejercen esta labor como medio de expresión de la misma sociedad, además de desarrollo de conocimiento y como factor de la libertad.

Quinto. Se concuerda que los medios de información constituyen una pieza clave para la democracia en el país, ya que sirve como constante de la información donde pueden percibir de manera amplia el panorama de las distintas vertientes que nos acechan como sociedad.

Sexto. Coincidimos que como diputados y conforme a las facultades que nos proporciona las leyes respectivas, esta comisión de Cultura y Artes, conforme al artículo 70 fracciones III y IV debe conocer y dictaminar lo referente a la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales y recreativas; así como lo concerniente a la rendición de honores en vida o a la memoria de personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación, al Estado de Michoacán o sus municipios. En este caso tratándose del periodista Manuel Buendía, originario del estado michoacano y que su trabajo, fue factor importante en la historia periodística del país.

Dada la importancia que desempeñan los medios de información o comunicación, es por esa vía que los habitantes se informan cotidianamente; reconocer que la prensa ha evolucionado su dinámica de difundir la información para los distintos públicos existentes (personas con discapacidad visual, sensorial, o de alguna otra) afín de que se encuentre al alcance de todo público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 fracción I, 62 fracción IV, XV, 70 fracción X, 243, 244 fracciones I, II, IV, V Y VI y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, nos permitimos someter a la consideración del pleno de esta legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 1°. Se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico, como un instrumento de reconocimiento al mérito periodístico en el Estado, con la finalidad de distinguir los logros sobresalientes de las personas que fungen la actividad periodística a través de análisis, reportajes profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios de comunicación.

La organización, promoción y difusión del Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico estarán a cargo del H. Congreso del Estado de Michoacán, quienes podrán apoyarse en otros organismos para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto.

Artículo 2°. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. *Comité.* Comité de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. *Congreso:* Al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. *Innovación:* Aplicación de elementos que diseñen un nuevo producto, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes a la actividad periodística.
- IV. *Medios:* Medios de comunicación.
- V. *Medios de comunicación:* Periódicos, redes sociales, blogs, historietas, cine, internet y sitios web, libros, revistas, videos o cualquier otro que sea empleado para comunicar de manera general a la sociedad.
- VI. *Mérito:* Valor, importancia, impacto o trascendencia de un análisis, reportaje, opinión, video o artículo en blogs electrónicos o en medios de prensa, internet u otro para realizar una actividad periodística.
- VII. *Periodístico y/o periodismo:* A la actividad realizada por personas como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios de comunicación; y,
- VIII. *Reconocimiento:* Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico.

Artículo 3°. El Reconocimiento es la distinción otorgada por el H. Congreso del Estado de Michoacán, a las personas físicas y morales que se destaquen por generar:

- I. Información o investigaciones de un tema o varios temas y que por su impacto o trascendencia social añada valor a los existentes, con características y atributos de alto valor agregado para el desempeño periodístico o que sea haga popular por su trascendencia;
- II. Información difundida en medios donde la difusión de ella sea reconocida por un modelo de “marca propia” sobre la opinión, análisis o reportaje sobre temas sociales, que el desarrollo de su actividad añada valor a los existentes, con características y atributos de valor agregado para su actividad periodística;
- III. Que, por su actividad o medio empleado para difundir información, añadan valor a los existentes, con características y atributos de valor agregado para su actividad periodística;
- IV. Que la innovación para la difusión de información a través de los distintos medios propicie la competitividad de su actividad o de las empresas y las organizaciones con el objetivo de generar nuevos productos, procesos y modelos informativos, con efectos positivos para la empresa, páginas o redes empleadas.

Artículo 4°. El reconocimiento consiste en una preseña y un diploma de distinción, así como una remuneración económica con valor de 50 UMAS, que tienen como propósitos:

- I. Fomentar y difundir la imagen periodística;
- II. Reconocer y estimular a las personas físicas y morales que se distingan por lograr ventajas competitivas mediante la redacción, tecnología e innovación;
- III. Crear conciencia entre las personas físicas y morales sobre el papel que desempeñan la actividad periodística en la estrategia de competitividad, así como la importancia del uso de los medios de comunicación y el desarrollo permanente de la información de calidad;
- IV. Servir de guía a las personas físicas y morales interesadas en optimizar y enriquecer sus propios medios en la actividad periodística, y en aprovechar aquellos generados por centros de investigación y difusión;
- V. Promover y facilitar la comunicación, el intercambio de información y el aprendizaje sobre temas relacionados con la difusión de información o reportajes.
- VI. Generar y promover una cultura de difusión informativa social por parte de las personas físicas y morales, traducido en un periodismo de calidad.

El costo de la premiación en su totalidad será asumido por el Comité.

El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumentará las medidas necesarias para que los ganadores del Reconocimiento tengan prioridad en el otorgamiento de apoyos para el fomento al desarrollo e innovación de su actividad como periodista.

Artículo 5°. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité emitirá, la convocatoria para concursar por el Reconocimiento, la que deberá ser aprobada por la mayoría del Pleno y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el portal de internet del H. Congreso del Estado y, al menos, en dos de los principales periódicos de circulación Estatal.

La convocatoria establecerá, entre otros, los requisitos para el registro de los candidatos, los campos y categorías que componen el Reconocimiento, así como los procedimientos y plazos correspondientes.

Artículo 6°. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y demás autoridades que, en su caso,

participen en la implementación del presente Decreto, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de procurar la confidencialidad de la información que presenten los participantes.

Artículo 7°. La determinación de los ganadores del Reconocimiento estará a cargo de la Junta de Coordinación Política y del Comité, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la mayoría del Pleno.

Artículo 8°. El H. Congreso del Estado de Michoacán facilitará los medios necesarios para la difusión, promoción, evaluación y otorgamiento del Reconocimiento.

Artículo 9°. El Reconocimiento se entregará en una sola ocasión por cada legislatura y será el día 30 de mayo, en acto cívico por la o el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, que se designe al efecto.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, Palacio del Poder Legislativo a 11 de mayo de 2023.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~

